

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de mil veintidós

Proceso	Verbal (Servidumbre)
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Palmeras de la Costa y otro
Radicación	05001-31-03-008-2020-00146-00
Instancia	Primera
Asunto	Resuelve solicitudes

En atención al memorial allegado al correo electrónico del día 17 de agosto de 2022, por el apoderado de la codemandada PALMERAS DE LA COSTA S.A., se informa que el H. Tribunal Superior de Medellín, aún no ha remitido a este Despacho la decisión del recurso de apelación interpuesto contra el auto que negó la nulidad solicitada por PALMERAS DE LA COSTA S.A. por indebida notificación.

Así las cosas, una vez recibido el expediente completo con su respectiva providencia, se procederá a resolver lo solicitado, esto es, designar los peritos evaluadores de servidumbre de conducción de energía eléctrica de la Lista de auxiliares de la Lonja de Propiedad Raíz y del Instituto Agustín Codazzi.

Por otro lado, la parte demandante solicita que se sirva remitir a través del correo electrónico, los oficios donde se ordene el levantamiento de la medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, a lo cual se accederá.

Finalmente, y dado que este Despacho decretó la inscripción de la demanda, la cual aún no se ha registrado, se ordena que una vez levantada la medida que fuera ordenada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, se proceda a inscribir la ordenada por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co